



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Bogotá D.C. 27 de Enero de 2017

Señor (a)

**LUCIA CASTILLO DE CASTILLA**

K 36A N 58-24 Barrio Campin Occidental, Teusaquillo

Teléfono: 6042439-2219003

BOGOTÁ, D.C.

**RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA**

No. Radicación: **S-2017-7246**

FECHA: **25/01/2017**

No. Referencia: **N-2016-23580**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5110-2017-2291.**

**REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 5287 de 12/08/2016.**

**"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora LUCIA CASTILLO DE CASTILLA"**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 5287 del 12/08/2016, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

**EDNA MARIANA LINARES PATIÑO**

Jefe Oficina De Personal

Proyecto: *ANDREA PATRICIA ROJAS LEON*

C.C Expediente Cód. **41.485.818**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde Hora **07:00 AM**

Hasta Hora **03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ**

Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63

PBX:324 10 00

FAX: 315 34 48

www.educacionbogota.edu.co

información: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

12 AGO 2016

RESOLUCIÓN N°. **5287**

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **LUCIA CASTILLO DE CASTILLA**".

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015 y 292 y 750 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3198 del 10 de abril de 1973, fue nombrada **LUCIA CASTILLO DE CASTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.485.818**, como **DOCENTE EN PROPIEDAD**, de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir de 2 de abril de 1973, fecha en la cual la citada docente inició labores en la Institución Educativa.

Que mediante Resolución N° 5002 de diciembre de 2007, se aceptó la renuncia a la educadora **LUCIA CASTILLO DE CASTILLA** a partir del 31 de diciembre de la misma anualidad.

Que mediante Resolución N° 1030 del 30 de enero de 2008 se legalizó incapacidad por enfermedad general no profesional a la docente educadora **LUCIA CASTILLO DE CASTILLA**, no profesional por el periodo comprendido entre el 17 de noviembre de 2007 y el 16 de diciembre de 2007.

Que según liquidación efectuada por la Oficina de Nómina con fecha 3 de junio de 2008, la cual se anexa como parte integrante de la presente resolución, le fue cancelado un mayor valor en los procesos de nómina 2399 del mes de noviembre de 2007, 2412 de diciembre de 2007, por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$889.717.00) M/CTE**, por concepto de diferencias salariales, como consecuencia de la incapacidad por enfermedad general no profesional por el periodo comprendido entre el 17 de noviembre y el 16 de diciembre de 2007.

Que conforme a lo señalado en el Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que según lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de los cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia.



**BOGOTÁ**  
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

5287

Continuación de la Resolución N° "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por  
nómina la Señora **LUCIA CASTILLO DE CASTILLA**".

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar a la educadora **LUCIA CASTILLO DE CASTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.485.818**, el reintegro de la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$889.717.00) M/CTE**, por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 17 de noviembre y el 16 de diciembre de 2007, como consecuencia de la incapacidad por enfermedad general no profesional, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma; conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del **Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital** formato de consignación "**RECAUDOS BANCOLOMBIA**", Código de convenio N° **44618**, debiéndose allegar la respectiva consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si dentro del término señalado en el artículo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

17 2 AGO 2016

Dada en Bogotá, a los

*Karina Ricaurte Farfán*  
**KARINA RICAURTE FARFÁN M**  
Subsecretaria de Gestión Institucional

| Nombre                       | Cargo                              | Labor    | Firma          |
|------------------------------|------------------------------------|----------|----------------|
| Celmira Martin Lizarazo      | Directora de Talento Humano - 5100 | Aprobó   | <i>[Firma]</i> |
| Natalia Cerquera Molano      | Abogada Contratista - 5100         | Revisó   | <i>[Firma]</i> |
| Edna Mariana Linares Patiño  | Jefe Oficina de Personal - 5110    | Aprobó   | <i>[Firma]</i> |
| Ligia Esther Durango Cogollo | Abogada Contratista - 5110         | Revisó   | <i>[Firma]</i> |
| Andrea Patricia Rojas León   | Contratista - 5110                 | Proyectó | <i>[Firma]</i> |

23/06/2016



**BOGOTÁ**  
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C., 3 de Junio de 2008

Radicación S-2008-070139  
03/06/2008

Señor (a)

LUCIA CASTILLO DE CASTILLA

CC 41.485.818

Calle 63 # 37 - 65 APTO. 101

Teléfono: 6042439

Ciudad

Asunto:

Mayores valores pagados y no causados por  
concepto de incapacidad

Le informo que mediante Resolución No. 1030 del 30/01/2008, se le concedió Incapacidad; la novedad no ingresó debido a que usted se encuentra en estado retirado, por lo anterior, presenta deuda por éste concepto.

Favor sírvase realizar el correspondiente reintegro en la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 1710-14935-39, a nombre del FER-BOGOTÁ, una vez realizada la consignación, remitir la copia original a esta subdirección, para la elaboración del respectivo recibo de caja y así evitar ser reportado (a) a los Entes de control.

| Periodo mayores valores liquidados y pagados | Desde: | 17/11/2007      |
|----------------------------------------------|--------|-----------------|
|                                              | Hasta: | 16/12/2007      |
| Días a liquidar                              |        | 30              |
|                                              |        |                 |
| Asignación Básica:                           |        | \$ 1.778.486,00 |
| Sobresueldo                                  |        | \$ 0            |
| Prima especial mensual                       |        | \$ 150,00       |
| Subsidio de Transporte:                      |        | \$ 0,00         |
| Subsidio de alimentación:                    |        | \$ 324,00       |
| Horas Extras:                                |        | \$ 0,00         |
|                                              |        |                 |
| Incapacidad 1/3                              | 0      | \$ 0            |
| Incapacidad 1/2                              | 30     | \$ 889.243      |
| Subsidio de Transporte:                      | 0      | \$ 0            |
| Subsidio de Alimentación                     | 30     | \$ 324          |
| Prima Especial Mensual                       | 30     | \$ 150          |
| Horas Extras:                                |        | \$ 0            |

c.c. Subdirección De Operaciones Financieras

c.c. Subdirección De Personal Docente

c.c. Fondo Prestacional Del Magisterio

RAÚL CALDERÓN HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTOR DE NÓMINA

BOGOTÁ  
GOBIERNO DE LA CIUDAD